



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2022-00067-00
EJECUTANTE: BANCO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: VICTOR OCHOA DAZA

Valledupar, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Seria del caso proceder a admitir la presente demanda sino fuera porque se observa que la suscrita está incurso en una causal de impedimento, toda vez que se encuentra con el demandado VICTOR OCHOA DAZA, en el cuarto grado de consanguinidad, línea colateral, lo que configura la causal prevista en el numeral 3 del artículo 141 del Código General del Proceso que a su tenor expresa:

“Ser cónyuge, compañero permanente o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad”.

En consecuencia, me declaro IMPEDIDA para conocer del proceso de la referencia, por ser pariente del demandado dentro del cuarto grado de consanguinidad, por lo tanto, se ordena remitir el presente proceso al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar, siendo éste el que sigue en turno en orden numérico.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Declárese impedida la suscrita Juez para seguir conocer del proceso Ejecutivo promovido por BANCO DE COLOMBIA S.A. contra VICTOR OCHOA DAZA.

SEGUNDO. Remítase el proceso de la referencia, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar, con las anotaciones del caso, para que se continúe con el trámite respectivo y lo de su competencia. En caso de no compartir mi planteamiento deberá remitir el expediente al Superior Funcional, a efectos de que determine el fundamento o no del impedimento. Anexar copia de la apertura de la investigación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN
ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. _____ el día _____

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ
SECRETARIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3413774c463372bdf8cde87e7c4a508a13b990620b843aab76a20a9e26e0d02e

Documento generado en 20/04/2022 01:57:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>